



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

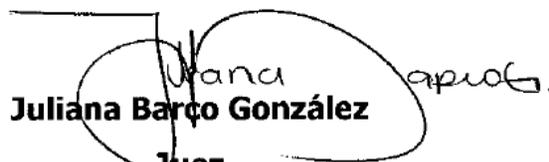
Medellín, veinte de enero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00731

Asunto: No fija honorarios

Se incorpora al proceso la solicitud de fijación de honorarios que presenta la liquidadora de bienes de la deudora que se designó en el trámite de la referencia, no obstante, se advierte que de conformidad con **el numeral 4° del artículo 27 del Acuerdo N° PSAA15-10448 del 28 de diciembre del 2015**, sus honorarios deben oscilar entre el cero punto uno por ciento (0.1%) y el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total de los bienes objeto de partición, de acuerdo con el avalúo señalado en el inventario aprobado en el proceso, no obstante, en el *sub judice*, dicha suma asciende a los \$0 al no existir bienes de la señora **Natalia Andrea Ruiz Restrepo** que hayan sido objeto de avalúo.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 23 ene 2023, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N° __,

fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f249e78e087ffb19c43ae89917c17527896aa145487d33969c066d9d526860**

Documento generado en 20/01/2023 04:20:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>